Villavicencio, Meta, febrero de 2024.

Ref. ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia de la actividad, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisición, esta entidad se permite presentar estudio de conveniencia y oportunidad requerido en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015 y el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO realiza el presente estudio previo con el que se permite dar inicio al proceso de Contratación Directa para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

ASOSUPRO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia de Adelantar los procesos de contratación destinados para realizar interventorías y/o consultorías relacionadas con la ejecución de proyectos tales como eléctricos, viales, acueductos, alcantarillados, construcción de escuelas, plantas de tratamiento de aguas residuales, programas de vivienda de interés social, distritos de riegos, para la construcción de palacios municipales y centros de convivencia, en general para obras públicas.

La Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 32, que "en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista", contratación que la Ley 1474 de 2011, mantiene como una facultad de las entidades públicas si se requieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión del contrato lo exigen.

En el caso de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato que resulte del proceso de selección pública, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ", se hace necesario contratarla para que se realice a través de un interventor ajeno a ASOSUPRO, mediante la modalidad de contratación directa, tendiente a seleccionar al futuro Interventor del Proyecto de Obra.

Que la Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32, que ***"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto***", contratación que la Ley 1474 de 2011 mantiene como una facultad de las entidades públicas si se requieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión del contrato lo exigen.

Adicionalmente al proyecto de obra la encuentra necesario y conveniente adelantar un proceso para la escogencia del contratista que realizará las actividades de INTERVENTORÍA EXTERNA, para controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas, financieras, contables, legales y ambientales del contrato de obra durante el inicio, ejecución, terminación y liquidación del mismo, la cual será vigilada a través de la supervisión que se designe.

La interventoría de obras es un proceso que como se dijera en precedencia es el seguimiento, vigilancia, control y coordinación realizado por una persona natural o jurídica, a los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo de un contrato de obra, bajo la observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del régimen de contratación previsto para las entidades públicas que se indican el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

Como respuesta al acápite anterior y como mecanismo para disminuir la incertidumbre en la realización de seguimientos periódicos y permanentes debe contratarse la interventoría, la cual es la encargada de dar inicio a la obra previa verificación de los requisitos exigidos para tal fin, analizar la documentación y los entregable del proyecto de obra, verificar el cumplimiento de las normas ambientales, técnicas, de seguridad y salud en el trabajo, y todas aquellas similares o necesarias que de conformidad con la normativa vigente apliquen para que el proyecto sea desarrollado en debida forma, verificar que el trámite de permisos o similares se adelanten en los tiempos establecidos por ley y cumplan los parámetros fijados según sea el caso, verificar la calidad de los materiales, avance y ejecución de las obras, cumplimiento de la programación de obra, ejecución de los trabajos a través de la maquinaria propuesta, verificación del cumplimiento de las normas de seguridad social y parafiscales cuando a ello haya lugar, análisis diario de los trabajos en obra y validación de los mismos a través de un libro de obra - bitácora, donde se consignarán entre otros: estado del tiempo, personal, maquinaria, ejecución diaria, imprevistos, resumen de lo ejecutado por el constructor; razón por la cual se encuentra justificado que Asosupro lleva a cabo la presente contratación de la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ**, el acompañamiento integral del proceso de obra descrito en precedencia, para lo cual adelantará un proceso de CONTRATACION DIRECTA, tendiente a seleccionar al futuro interventor del proyecto de obra bajo los procedimientos y parámetros señalados en las normas plasmadas en la fundamentación del presente estudio previo.

1.1 ANTECEDENTES

Que por medio de la Ley 2279 de 2022 se expidió el presupuesto del Sistema General de Regalías - SGR para el bienio 2023-2024.

Que el municipio de Carcasí, departamento Santander, presentó el proyecto: "**CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**" según BPIN 2023681520029, para ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías - SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE del municipio del municipio de Carcasí, departamento de Santander, conforme al ciclo de los proyectos del SGR.

Que el proyecto **"CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** según BPIN 2023681520029 está acorde con los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías - SGR, y según la fuente de financiación.

Que mediante Decreto municipal No. 046 del 7 de noviembre de 2023, el representante legal del municipio de Carcasí, departamento Santander, priorizó y aprobó el proyecto de inversión **"CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** según BPIN 2023681520029 conforme a:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023681520029	CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Fase III	$ 183.969.242,00

Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal	Valor Aprobado
Municipio de Carcasí, Santander	SGR – Asignación para la inversión local - Ambiente y desarrollo sostenible	2023 - 2024	$ 183.969.242,00
VALOR APROBADO		$ 183.969.242,00	

Asimismo, mediante el Decreto municipal No. 046 del 7 de noviembre de 2023, se designó a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO, como entidad pública ejecutora.

Fuentes Aprobadas	Tipo de Recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Valor Aprobado Vigencia Futura (1)	Bien en el que se recibe el bien o servicio (2)
SGR	SGR – Asignación para la inversión local - Ambiente y desarrollo sostenible	2023 - 2024	$ 183.969.242,00	N/A	2023 -2024
VALOR APROBADO			$ 183.969.242,00		$ 183.969.242,00

Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso "ASOSUPRO"	Valor	$ 183.969.242,00

Que la distribución de los recursos para la ejecución del proyecto de inversión BPIN 2023681520029, está establecida de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN DE COMPONENTES	
VALOR DE LA INVERSIÓN	$ 171.939.242,00
INTERVENTORIA	$ 12.030.000,00
TOTAL	$ 183.969.242,00

Por lo anterior, la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, requiere seleccionar al contratista que se encargue de ejecutar la **"CONSTRUCCION DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ, DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** en el marco del cumplimiento de la Constitución política de Colombia, de los principios fundamentales, de los principios de planeación, eficiencia, eficacia, economía, celeridad.

1.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la anterior descripción de la necesidad y los antecedentes mencionados; para dar cumplimiento al objeto de la presente, se requiere contratar una PERSONA NATURAL O JURÍDICA, quien debe acreditar experiencia e idoneidad, capacidad administrativa y organizacional para el acompañamiento y apoyo técnico profesional desde el área, con el objetivo de llevar la interventoría a la obra a desarrollarse.

Se acudirá al contrato de prestación de servicios de servicios para dar cumplimiento a lo establecido por la ley, en realizar las actividades necesarias para desarrollar los objetivos y las obligaciones propias de la interventoría al proceso de obra a desarrollarse.

La persona natural o jurídica debe tener competencias y conocimiento en precios unitarios, en presupuesto público, en normativa del sistema general de regalías, en herramientas ofimáticas, en seguimiento, control, evaluación y cierre de proyectos, capacidad analítica, trabajo en equipo, competencias para proyectar las necesidades y requerimientos según el proceso de ejecución y seguimiento de proyectos, analizar los resultados técnicos, contables y financieros según los criterios de evaluación establecidos por la entidad, procesar la información recolectada de acuerdo con los manuales de manejo de información, estructurar proyectos de acuerdo con los planes y programas establecidos por la entidad, uso de herramientas como marco lógico para la planificación y gestión de proyectos.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ**

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un término de ejecución de DOS (02) MESES, contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato objeto de interventoría, es en el Municipio de Carcasí - Santander, en la parte rural,

2.4 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($ 11.983.300,00)**

Nota 1: Valor que se entiende incluido el IVA, tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%), para los contratistas responsables de este impuesto.

2.5 FORMA DE PAGO

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso - ASOSUPRO pagará al contratista por medio de Actas parciales mensuales según ejecución de las obras, hasta un 90% del valor del contrato y el restante 10% hasta la liquidación del mismo. El valor a pagar se efectuará tomando como base el avance de las obras, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta económica por medio de la cual se adjudicará y por los cuales se adelanta la ejecución de este proceso.

La solicitud, radicación y cumplimiento de requisitos para el pago, estará a cargo del contratista de interventoría, para lo cual debe cumplir con todos los requisitos legales como normas tributarias, de seguridad social y parafiscales, contables, entre otras; así como acreditar el cumplimiento de los requisitos del contrato, viabilizar avance de ejecución de obra. El contratista de interventoría deberá presentar como requisito para su pago la factura y un informe aprobado por la supervisión de la entidad contratante que contendrá como mínimo: objeto, valor contratado, valor ejecutado, relación de actos administrativos generados durante el periodo, porcentaje de ejecución física y financiera, plazo del contrato y el faltante por ejecutar, adicionales en valor y plazo, suspensiones, reinicies, modificaciones, trabajos ejecutados, estados de las pólizas (vigencia y fecha de aprobación), relación de personal profesional y técnico, equipos utilizados, planillas de nómina, paz y salvo del personal que laboró y labora durante el periodo del cobro, copia del libro de obra - bitácora.

El 10% restante se pagará con la liquidación del contrato, para lo cual el contratista de interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes de pago parcial, anexando paz y salvo de cada uno de los trabajadores por todo concepto.
- Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- Actualización de las pólizas debidamente aprobadas por la entidad.

Los demás estipulados por la entidad en concordancia con el manual de interventoría y supervisión vigente.

El contratista de interventoría deberá presentar para el trámite de sus cobros, además de los documentos relacionados, la factura, la cual debe cumplir los requisitos de las normas fiscales

establecidas en el Estatuto Tributario, Ley 1231 de 2008 y las demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.6 METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría se regirá por lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 al 86, y demás normas que complementen, amplíen o modifiquen la materia.

La interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental, se hará de manera presencial a través del personal asignado por el interventor. En esta, se debe ofrecer además de la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecución del tipo de proyectos inicialmente citados.

La ejecución del proyecto se llevará acabo contando con el presupuesto aprobado por ASOSUPRO, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, los Subcontratistas, Proyectistas y el personal profesional, técnico, administrativo y asesores para el control del presupuesto y de la programación de las obras.

La interventoría se debe desarrollar utilizando los métodos planteados en los procedimientos administrativos implementados en su Plan de Calidad, ajustado a los requerimientos contractuales y los establecidos por ASOSUPRO; además la interventoría debe utilizar otros procedimientos y controles que incluyan también aspectos técnicos, que se resumen a continuación:

2.7 OBLIGACIONES DE ASOSUPRO: En desarrollo del Contrato ASOSUPRO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por ASOSUPRO en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de interventoría y Supervisión de ASOSUPRO.
7. Verificar a través del supervisor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

8. Aprobar las garantías exigidas.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA INTERVENTOR. El contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y supervisión adoptado mediante Resolución 026 de 2021 y las que por naturaleza integren el contenido del mismo.

A - OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:

1. Realizar la interventoría administrativa, técnica, financiera, contable, jurídica y ambiental de los proyectos en mención y de los recursos destinados por ASOSUPRO para ello.
2. Elaborar antes de iniciar el proyecto, el acta de espacio público y/o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos, por cada proyecto.
3. Tener conocimiento completo y detallado del objeto del contrato sometido a seguimiento, de los respectivos pliegos de condiciones; del contrato mismo; de las especificaciones; de la propuesta del contratista; del cronograma de ejecución y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
4. Supervisar, revisar, ajustar y/o modificar los estudios, diseños u otros documentos técnicos entregados previamente por el municipio para el desarrollo del proyecto.
5. Efectuar, en coordinación con el contratista, el reconocimiento las zonas del proyecto para verificar su estado, accesos, permisos y demás aspectos que resulten necesarios para la ejecución del proyecto y de la interventoría, dejando las respectivas constancias.
6. Analizar antes y durante la ejecución con el Contratista las especificaciones del proyecto, el programa de trabajo, el equipo disponible, la seguridad industrial e higiene del personal a cargo de los trabajos, y en general todo aquello que permita el correcto desarrollo del objeto contractual.
7. Todas las actas o documentos que se generen durante el desarrollo y al finalizar el objeto contractual deberán ser presentados en los formatos establecidos; de igual forma la presentación de informes mensuales deberán contener toda la documentación adicional que a juicio del supervisor considere necesarios.
8. Concurrir en forma oportuna a las diferentes reuniones que sean programadas, debiendo para tal efecto dejarse constancia en el Acta respectiva que se deberá suscribir.
9. Verificar y certificar de manera documentada que el objeto contratado se cumpla de manera idónea y oportuna, de conformidad con los cronogramas, propuestas técnica y económica, metodología, especificaciones, calidad costos y plazos pactados en el contrato.
10. Efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y las sanciones a que haya lugar, para ello deberá mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado de los contratos en relación con su avance, calidad y costo.
11. Exigir del contratista el cumplimiento de las normas técnicas obligatorias de calidad de las obras contratadas.
12. Informar oportuna y mensualmente la forma como se desarrolla la ejecución del contrato, indicando todos los detalles que sean necesarios y poniendo en conocimiento las irregularidades, anomalías y demás circunstancias atinentes al cumplimiento del contratista.

13. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista; avisar de ellas de manera oportuna al supervisor, a la Dirección Jurídica o la Dirección delegada, resolviendo oportunamente aquellas que sean de su competencia.
14. Comunicar en forma inmediata a la Dirección Jurídica o la Dirección delegada, através del Supervisor, las determinaciones tomadas relacionadas con la ejecución del contrato, de lo que enviará copia al contratista.
15. Adelantar las revisiones periódicas que sean necesarias para garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad del objeto contratado.
16. Verificar que el contratista mantenga durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido en la propuesta.
17. Adoptar, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las medidas que sean necesarias para asegurar y mantener las condiciones técnicas, mecánicas, profesionales, económicas y financieras ofrecidas por el contratista.
18. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigente y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio.
19. Solicitar a la Supervisión, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud del asunto así lo requieran, para ello deberá informar oportunamente y por escrito al Supervisor de los contratos, sobre anomalías que se detecten en la calidad de los proyectos a intervenir.
20. Participar activamente en las decisiones conjuntas que se tomen con el municipio en torno a las actividades a desarrollar en cada caso en concreto.
21. Acompañar las comisiones evaluadoras o de inspección enviadas por la Administración u otras entidades y suministrarles los datos pertinentes que sean requeridos.
22. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de los proyectos, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos.
23. Verificar que las obras se reciban de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y ofrecidas en la propuesta del contratista, para lo cual deberá comprobar su calidad y estabilidad de las obras.
24. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el proveedor del contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia o dando traslado de las que no lo sean, adjuntado en todo caso su concepto al respecto.
25. Verificar que el contratista, ocupe en el lugar de los trabajos el personal profesional y técnico ofrecido y aprobado en la propuesta, para que las actividades se ejecuten en forma ágil, y eficiente.
26. Disponer durante el desarrollo del proyecto, del equipo de trabajo mínimo determinado en el estudio previo y ofrecido en la propuesta, con residencia temporal en el Municipio; cuyo perfil es definido en el estudio previo que soporta la presente contratación. No obstante, lo anterior, la Entidad deberá disponer del personal adicional necesario para el desarrollo de los proyectos, a fin de garantizar su cabal ejecución.
27. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro oportuno de las sanciones, multas y garantías a que hubiere lugar.
28. Actuar de tal modo que se impida que por causas imputables a él o al contratista, sobrevenga un mayor costo en contra de los intereses patrimoniales de la Administración, en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

29. Verificar y autorizar las actas parciales y final de pago que se presenten en el desarrollo del contrato. Documento que deben presentarse debidamente firmados por los profesionales de la interventoría, a la dependencia encargada de la supervisión y a Dirección Jurídica o la Dirección delegada,
30. Exigir al contratista la iniciación y ejecución de los trabajos en los plazos establecidos en el contrato.
31. Controlar el avance del contrato de obra, de acuerdo con el cronograma de programación de la obra, previamente presentado por el contratista y aprobado por la interventoría. En los casos que se requiera, deberá relacionar los incumplimientos totales y parciales y solicitar si se considera pertinente, en forma motivada, la aplicación de las sanciones o multas, a que hubiere lugar.
32. Ejercer un control de programación de avance del proyecto, a través de la línea de balance según programación de obra entregada por el Municipio, exigiendo su cumplimiento, dicha programación deberá ser solicitada y actualizada en cada prorroga, suspensión y/o modificación.
33. En caso de incumplimiento por causas imputables al contratista, informar a la Supervisión a fin que se adopten las medidas para que se hagan efectivas las sanciones correspondientes.
34. Diligenciar en forma oportuna los informes técnicos indispensables, para la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales de los contratos de obras, si fuere pertinente.
35. Verificar el cumplimento de las obligaciones de seguridad industrial y salud ocupacional en el proyecto objeto de seguimiento.
36. Emitir cuando sea el caso, concepto técnico a la Administración sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato
37. Exigir la entrega, revisar el contenido y avalar el mismo, de cada una de los documentos de soporte técnico como planos, memorias de cálculo, cartera de topografía entre otros.
38. Llevar junto con el constructor, así como custodiar y verificar un diario de obra "BITÁCORA DE OBRA" el cual deberá permanecer disponible en el sitio de obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra, y deberá ser firmado por los residentes de obra y de interventoría en forma diaria, y por los directores de estas en cada visita.
39. Verificar la disponibilidad de equipos técnicos, herramienta mayor y menor, equipo de topografía entre otros.
40. Realizar los ensayos de campo, de laboratorio, de campo y en general los que sean requeridos para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la obra.
41. Revisión del cumplimiento de las especificaciones técnicas a través del control de los materiales requeridos para los proyectos, para lo cual se utilizarán los ensayos de laboratorio y demás controles que pueden observarse en los formatos que se adjunten para el efecto.
42. Tomar a su costo, los respectivos ensayos y pruebas, adicionales a las tomadas por los contratistas de obra, por medio de un laboratorio debidamente certificado para verificar la calidad de los trabajos y de los materiales que suministre el contratista, en forma habitual y necesaria dentro de la ejecución del contrato.
43. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de los proyectos
44. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder

por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.

45. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
46. Desarrollar las actividades de seguimiento y control del contrato de obra objeto de interventoría verificando el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones especiales fijadas para este; y a las exigencias propias de la interventoría, en sus diferentes ámbitos, ya registradas en éste estudio previo.
47. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema general de seguridad social, y a cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
48. Acatar las indicaciones que la Supervisión le señale en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
49. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
50. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
51. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
52. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
53. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.
54. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
55. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
56. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
57. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
58. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
59. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, bien o servicio, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.
60. La interventoría revisará minuciosamente los planos aportados por el contratista. Estos planos incluirán todas las modificaciones que se hubiesen presentado en desarrollo de la construcción y cualquier información adicional que sea pertinente a juicio del Interventor. Una vez revisados por la interventoría, los planos rubricados se entregarán al municipio.
61. Realizar Inspección final para entrega de las obras al municipio al finalizar los proyectos, junto con el contratista y el Supervisor, con el objeto de determinar su estado. Es necesario que la interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc.

62. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual a solicitud de la Supervisión.
63. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico, técnico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista, hasta que queden debidamente resueltos.
64. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

B. PRESENTACIÓN DE INFORMES:

El interventor deberá presentar los informes que se relacionan a continuación, con destino a la Supervisión para que obren en los archivos de la Administración, impreso y en medio magnético:

a. Informe mensual, que incluya la siguiente información:

Estado de ejecución del contrato considerando lo siguiente:

- Actividades ejecutadas.
- Personal que participa.
- Equipos: Estado, rendimientos y funcionamiento.
- Relación del manejo del anticipo.
- Avance en Programa de trabajo, atrasos presentados, sus causas y su justificación, si las hay.
- Registro fotográfico a color, de la secuencia de las actividades desarrolladas debidamente numeradas y marcadas.
- En general, todo aquello que de una u otra forma esté relacionado con el desarrollo del contrato supervisado y que la secretaria de infraestructura considere.

b. El Interventor deberá presentar mensualmente y dentro de un anexo especial de su informe, los registros documentales donde se demuestra el buen manejo e inversión del anticipo por parte del contratista de la obra, con sus respectivos soportes legales, conciliados con el extracto bancario de la fiducia. Estos soportes y el extracto de la fiducia deberán exigírsele oportunamente al contratista de la obra, para su respectiva presentación.
En caso de que el Interventor reciba dentro de su forma de pago del contrato, anticipos de dineros, éste también estará obligado a presentar las cuentas respectivas y soportes que demuestren el buen manejo del anticipo recibido, de acuerdo a los criterios anteriores.

Todo lo anterior en concordancia con las reglas para el manejo de anticipos en contratos estatales, las cuales se encuentran descritas los documentos de la convocatoria, particularmente en el Estudio Previo y en el Pliego de Condiciones, bajo el título de la descripción de la **forma de pago.**

c. Informe mensual de gestión de la interventoría. En éste deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que

labora, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del contrato.

d. Informes especiales que la Administración requiera de la interventoría.

e. Informe final que tenga en cuenta los siguientes aspectos:

Antecedentes y descripción general de ejecución del contrato, datos generales relacionados con la interventoría, problemas presentados y soluciones adoptadas, desarrollo de los trabajos en el tiempo y avance mensual de actividades.

La interventoría deberá cumplir con las normas vigentes que fijan el procedimiento para el recibo de la interventoría.

C. OBLIGACIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO:

a. Tener especial cuidado en que la Administración este amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
b. Articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de publicar sus informes de interventoría o supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles del programa presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción suscribiendo además el pacto por la transparencia una vez adjudicado el contrato.
c. Revisar los informes de avance de obra presentados por el contratista, generar los requerimientos necesarios para que los mismos sean modificados, adicionados, complementados o aclarados, según corresponda.
d. Verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral por parte del contratista de obra.
e. Generar los requerimientos necesarios cuando esta obligación no se esté cumpliendo a cabalidad.
f. Convocar y organizar los comités de obra, los cuales deben cumplirse como mínimo una vez al mes.
g. Elaborar las comunicaciones para la citación a comité de obra.
h. Suscribir con el supervisor del proyecto el acta de iniciación de la interventoría y del respectivo contrato supervisado, copias de las cuales serán enviadas de inmediato a archivo de la respectiva carpeta -contrato.
i. La interventoría deberá consignar en las respectivas actas de comité técnico todos los acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo del contrato, y que propendan por la defensa de los intereses de la Administración municipal.
j. Brindar orientación al Contratista sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Administración.
k. Deberá llevar, mantener actualizado y disponible el archivo de la interventoría, del cual debe remitir replica constante a la Dirección Jurídica o la Dirección Delegada.
l. Elaborar y allegar a la Supervisión los documentos requeridos para la liquidación del respectivo contrato, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

m. Elaboración de Actas: Deberá elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos aque se refieren.
n. Acta de inicio del contrato (se dejará constancia del personal y equipo propuesto disponible en el sitio de ejecución del contrato, así como cualquier información que considere necesaria.
o. Acta de suspensión.
p. Acta de reanudación.
q. Acta de comité de obra
r. Acta de recibo final.
s. Acta de comités de interventoría.
t. Acta de recibo y entrega de interventoría.
u. Actas parciales de avance.
v. Otras actas especiales.
w. Acta de liquidación del contrato, de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

D. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE:

- Verificar los documentos de constitución de la fiducia presentados por el contratista de obra.
- Aprobar el plan de inversión del anticipo.
- Dar visto bueno o concepto favorable para el desembolso del anticipo de ASOSUPRO hacia la Fiducia.
- Autorizar los desembolsos de la fiducia, de los recursos del anticipo, acorde a los soportes y programa de inversión presentado por el contratista de obra.
- Rendir periódicamente informes económicos sobre el cumplimiento del contrato.
- Verificar que los dineros entregados a título de anticipo se manejen conforme a las reglas señaladas en el pliego de condiciones y en el contrato.
- Verificar que se efectúe una adecuada programación financiera del contrato.
- Adelantar el seguimiento a la ejecución financiera del contrato, verificando el cumplimiento de la inversión prevista.
- Llevar el control de los dineros desembolsados como anticipo o pago parcial o final, durante el desarrollo del contrato.
- Rendir el informe escrito sobre el comportamiento financiero del contrato.
- Comunicar en forma oportuna la liberación de los dineros que no serán utilizados durante la vigencia fiscal respectiva, las adiciones y deducciones presupuéstales del contrato
- Revisar las actualizaciones del flujo de fondos del proyecto.
- Verificar los soportes contables con los cuales se justifica la inversión del anticipo.
- Solicitar la presentación del extracto de la fiducia.
- Analizar los valores invertidos del anticipo y los saldos existentes en la fiducia.
- Requerir la entrega de los rendimientos financieros producto de la fiducia.
- Verificar la devolución de los rendimientos financieros con anterioridad a la liquidación del contrato de obra.

E- OBLIGACIONES DE ORDEN JURÍDICO O LEGAL:

- Conocer sobre la organización y la normatividad vigente en ASOSUPRO
- Hacer un seguimiento permanente de los aspectos regulatorios, como expedición de nuevas normas técnicas, normas en materia de seguridad social, riesgos legales y contractuales.
- Conocer y asesorar en los trámites para la obtención de las licencias y permisos requeridos.
- Proyectar de manera oportuna, todas las respuestas a las solicitudes, peticiones y requerimientos que formule la comunidad, entes de control del Estado, y en general todos los requerimientos que se relacionen con las obras objeto del contrato y de esta interventoría.
- Prestar apoyo para resolver las peticiones y reclamaciones judiciales en relación con la ejecución de la obra objeto de esta interventoría.
- Durante todo el periodo de ejecución contractual deberá vigilar el cumplimiento de los pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y demás obligaciones contractuales y legales de acuerdo con la normatividad vigente.
- Documentar e informar a la Administración de manera oportuna sobre la ocurrencia de siniestros en el desarrollo de la obra.
- Solicitar la aplicación de multas o sanciones, emitiendo para el efecto los informes y las pruebas en los cuales se soporte la petición.
- Verificar la obtención de los permisos ambientales, que surgieren como necesarios durante la ejecución del contrato, según corresponda.

F - OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

- Revisar documentos y hacer seguimiento sobre las presentaciones oportunas de estos ante las Autoridades Ambientales en la jurisdicción del proyecto, requeridas para el inicio e impulso de los trámites ambientales necesarios para el desarrollo de las obras.
- Obtención y/o modificación de la licencia ambiental, si fuere requerida (si aplica).
- Verificar el cumplimiento de las normas ambientales y de protección, por parte del constructor.
- Verificar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se ejecute dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, estructurar y recomendar los correctivos necesarios.
- Verificar la puesta en marcha y operación del Plan de Manejo Ambiental, así como la del plan de contingencia, en caso de ser necesario.
- Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
- Verificar que los trabajos se realicen de forma tal que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones ambientales legales vigentes, el código de recursos naturales y los permisos otorgadas por las autoridades competentes.

El **INTERVENTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

2.9 LUGAR DE CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Villavicencio como sede principal, la coordinación se hará en las instalaciones donde funcionan las oficinas de la Asociación y el lugar de ejecución del contrato objeto de interventoría, es en el Municipio de Carcasí - Santander, en la parte rural.

3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

La contratación cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Oficina de Presupuesto, imputado al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2024:

Certificado generado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
9623	11-12-2023	00IA-3206-0900-2023-68152-0029 CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ	$12.030.000,00

Certificado generado por la entidad:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
92	16/03/2024	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ	$ 11.983.300,00

El servicio anteriormente descrito se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023, con las siguientes características:

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración Estimada del Contrato
80111600	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ	DOS (02) MESES

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

4.1 NATURALEZA DEL CONTRATO

En primer lugar, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

De igual forma, procede la modalidad de contratación directa definida en el literal h, numeral 4° artículo 2° Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del art. 2 ley 1150 y en el Decreto 1082 de 2015:

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Según lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 para este tipo de contratos no se requiere la expedición del acto que justifique la contratación directa.

4.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

En consecuencia, el contrato de prestación de servicios propuesto tiene como finalidad el apoyo a la Dirección de Infraestructura, por lo cual resulta viable la contratación bajo la tipología contractual de "prestación de servicios, en tanto que la Asociación no cuenta con el personal de planta suficiente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala lo siguiente: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ha dicho el Consejo de Estado que el contrato de prestación de servicios procede cuando es necesario el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, las cuales pueden ser actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, y que no puedan ser desarrolladas por el personal de planta de la entidad, por insuficiencia en el personal o por los conocimientos especializados que se requiere. La normativa contractual considera como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales con personas naturales. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que para

celebrar este tipo de contratos no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

No obstante, en aplicación del principio general de selección objetiva, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación, los pronunciamientos jurisprudenciales y las funciones propias de la Asociación, para el presente asunto aplica la modalidad de contratación directa – prestación de servicios profesionales, para lo cual se seleccionará a la persona que cumpla con el perfil requerido y teniendo en cuenta factores de idoneidad y experiencia expuestos a continuación:

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Para la ejecución de presente proceso de contratación se requiere una persona natural o jurídica con conocimiento en las actividades a desarrollar, por lo cual se considera adecuado exigir un perfil con los siguientes requisitos:

4.2.2 EXPERIENCIA

Las personas naturales o jurídicas podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO, PROFESIONAL O ESPECIALIZADO EN PROYECTOS AMBIENTALES Y/O DE VIVIENDA Y/O OBRAS CIVILES.

4.2.2 PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

El contratista deberá tener en cuenta los profesionales, sus estudios y experiencias, de acuerdo a los siguientes perfiles:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría** Dedicación del 100% mensual.	Ingeniería ambiental	N.A.	Dos (02) años de experiencia profesional certificada contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Un (01) años en consultoría ambiental contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

4.2.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de bienes y servicios de conformidad al código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas UNSPSC, objeto del presente proceso de contratación, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600

La anterior clasificación ha sido consultada por Colombia compra eficiente en la página http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

Para definir el valor del contrato se tuvo en cuenta los estudios del mercado correspondiente al objeto y desarrollo del lugar de ejecución del proyecto.

De acuerdo a esto se estableció el presupuesto oficial de la contratación así:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ						ASOSUPRO
PRESUPUESTO OFICIAL						PLAZO: DOS (02) MESES
COSTOS DE PERSONAL						
CARGO/OFICIO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	TIEMPO MESES	VALOR TOTAL
PERSONAL PROFESIONAL						
Director Interventoría	MES	$ 3.000.000,00	1,0	45%	2,0	$ 2.700.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						$ 2.700.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						1,90
COSTOS DE PERSONAL						$ 5.130.000,00
COSTOS DIRECTOS						
CONCEPTO	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	INCIDENCIA	TIEMPO MESES	VALOR TOTAL
Edición de informes, papelería, copias, plotter, etc.	Mes	$ 470.000,00	1,0	1,00	2,0	$ 940.000,00
Vehículo tipo campero PIC KUP camioneta o similar con cilindraje desde 2000 cc hasta 2999 cc incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	Mes	$ 2.000.000,00	1,0	1,00	2,0	$ 4.000.000,00
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS						$ 4.940.000,00
SUBTOTAL VALOR INTERVENTORÍA (COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS)						$ 10.070.000,00
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA					19,00%	$ 1.913.300,00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE CARCASÍ						$ 11.983.300,00
SON: ONCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE						

Valor que incluye el IVA, tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%), para los contratistas responsables de este impuesto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2 Sección 5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación; para lo cual se tuvo en cuenta para su identificación y cobertura, la guía publicada por Colombia Compra eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Que puede, pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valor a c i	Prioridad
	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable	Retraso en la revisión y ajuste del estudio previo, y en consecuencia del proceso contractual	Probable	Menor	Bajo	Baja
	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad de la propuesta.	Posible	Menor	Bajo	Baja
	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del sistema de Contratación SECOP	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los documentos contractuales	Posible	Insignificante	Bajo	Baja
	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	probable	Mayor	Alto	Alta

6.1 FORMA DE MITIGARLO

No.	A quien se le asigna	Controles a Implementar	Impacto después del tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	Monitoreo y Revisión		
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		Persona responsable de implementar el tratamiento	Como se realiza el Monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?

1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que lo soliciten, aclarando los requisitos de cada una de las modalidades de selección	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Persona encargada de la elaboración del estudio previo, con el apoyo del asesor jurídico.	Asesoría a las dependencias, y revisión y ajuste del estudio previo.	Cada vez que se presente la solicitud de contratación
2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Raro	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de la contratación, Supervisor, y contratista.	Verificación de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabore un contrato
3	ENTIDAD	Seguimiento a los plazos establecidos en la Ley o los reglamentos	Improbable	Insignificante	Baja	Riesgo Bajo	No	Encargado de subir la información a la página, y el supervisor.	Verificando que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable.	Cada vez que se elabore un documento que deba ser publicado
4	CONTRATISTA	Realizar en forma continua requerimientos al contratista	Improbable	Menor	Baja	Riesgo Bajo	No	Contratante, y del contrato.	Verificación de actividades que hacen parte del contrato	Cada vez que se presente algún retraso en las actividades.

7. ACUERDOS COMERCIALES

Verificadas las condiciones establecidas en el artículo 8.1.17 del decreto 0734 de 2012 y en cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 1 sección 2 subsección 1 numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el presente proceso contractual se encuentra excluido, pues no son objeto de esta norma los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa, prevista en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esa modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, además de ello el valor del contrato se encuentra por debajo del establecido en el Manual de Colombia Compra Eficiente.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas

frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa con cualquier otro proceso de selección, la modalidad de selección que se impone como regla, es la de contratación directa.

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, este podrá ser prestado por una persona natural o jurídica con la experiencia e idoneidad suficiente para la realización de la actividad encomendada. De acuerdo con los asuntos de competencia de la Asociación, se considera que desde el nivel PROFESIONAL se requieren las siguientes áreas del conocimiento, sin perjuicio de otras que sean afines, asimiladas u otras generales complementadas con otros estudios o experiencia

Cuando se trate de persona natural, es claro que esta es quien debe reunir la idoneidad representada en los títulos académicos, o en su defecto, debido a la necesidad de una experiencia específica en un sector determinado, y un equipo de trabajo con un bagaje o recorrido mínimos exigidos.

Tratándose de personas jurídicas, estas deberán contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social específico, enfocado al servicio requerido por la entidad contratante. Esta figura, necesariamente, implica un costo adicional y es el que corresponde a la persona jurídica, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica.

Otras entidades a la fecha han celebrado contratos con características similares a este objeto contractual, se incluyen en el análisis del sector los siguientes contratos:

ÍTEM	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO No.	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
1	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	011 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AIM, EN LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$ 2.560.000,00	4 MESES	Agencia para la Infraestructura del Meta
2	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	040 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA APOYAR A LA AIM EN EL ANÁLISIS DE RIESGOS A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN EN LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL META	$20.304.000,00	108 DÍAS	Agencia para la Infraestructura del Meta
3	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	137 DE 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA SUPERVISIÓN AL CONTROL MEDIANTE INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL MEJORAMIENTO DE VÍAS	$67.680.000,00	8 MESES	Agencia para la Infraestructura del Meta

			URBANAS EN LOS BARRIOS 9 DE ABRIL GAITÁN EL JARDÍN Y LAGUNA UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ META			

Existen entidades públicas y privadas que prestan servicios de apoyo a la gestión por su especialidad, sin embargo, lo más usual es que el servicio sea prestado por personas de derecho privado-naturales, las cuales, en algunos casos, tales la ingeniería, la arquitectura entre otras, se encuentran reguladas con la exigencia de tarjeta profesional.

9. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA** o quien éste designe; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades para la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y el Manual de Contratación de la Entidad.

JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS
DIRECTOR EJECUTIVO